



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00172 – Auto de Sustanciación: 904

Como quiera que ha sido subsanada la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, la cual se ajusta a derecho y reúne los requisitos de Ley, con base en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430 y 431 de la misma normativa, el Juzgado librará orden de pago.

Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (PAGARÉ) aportado con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR HUGO ANAYA CHICA**, quien actúa a nombre propio, en contra del señor **CAMILO BENIGNO**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$400,000,00**, correspondiente a la cuota del 25 de octubre de 2019, contenida en el pagaré Nro. 4201 aportado con la demanda.

b).- Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal vigente, desde el día 26 de octubre de 2019, fecha de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado N° **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07d1900b99512efc48422f2250a50f0e1e91422c30b6a8d76cc2d06f74b6add9
Documento generado en 14/09/2020 11:06:35 a.m.